CONVOCATORIA PUBLICA No. 007 DEL 2025.

TERMINOS DE CONDICIONES **PRELIMINAR.**

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 003 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR AL CENTRO DE SALUD DE LA ARADA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"

ALPUJARRA (TOLIMA)

17 DE DICIEMBRE DEL 2025.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Justificación
1.2. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
1.3. Objeto
1.4. Alcance del Objeto
1.5. Productos para adquirir
1.6. Presupuesto Oficial
1.7. Plazo de Ejecución
1.8. Lugar de Ejecución
1.9. Forma de Pago
1.10. Régimen Jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato
1.11. Idioma
1.12. Comunicación por Medios Electrónicos
1.13. Derechos y Deberes del proponente
1.14. Requisitos para participar en la presente selección
1.15. Programa Presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
1.16. Convocatoria para las Veedurías Ciudadanas

CAPITULO II
PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

1.17. Cronograma del Proceso de Selección
1.18. Procedimiento para el proceso
1.19. Empate y Declaratoria Desierta

CAPITULO III
DE LAS PROPUESTAS

1.20. Quienes Pueden Presentar Propuestas
1.21. Presentación de las Propuestas
1.22. Inhabilidad Sobreviniente del Proponente
1.23. Factores Habilitantes
1.24. Requisitos Habilitantes
1.25. Capacidad Jurídica del Proponentes
1.26. Carta de Presentación de la Propuesta-Anexo 1.
1.27. Garantía de Seriedad de la Oferta
1.28. Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio del Proponente o Registro Mercantil, por si el proponente es una persona jurídica.
1.29. Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios

1.30. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal
1.31. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales
1.32. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
1.33. Certificación de no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales.
1.34. Certificación de No Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación
1.35. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
1.36. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
1.37. Compromiso Anticorrupción- Anexo 2
1.38. Poder
1.39. RUT
1.40. Libreta Militar
1.41. REDAM.
1.42. Requisitos de idoneidad y experiencia.
1.43. Requisitos técnicos.
1.44. Requisitos financieros.
1.45. ITEMS CALIFICABLES Y/O DE EVALUACION PARA ELECCION DEL CONTRATISTA.
1.46. Reserva durante el proceso de evaluación
1.47. Reglas de subsanabilidad

CAPITULO IV
EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.48. Comité de Evaluación
1.49. Criterios para la evaluación
1.50. Oferta Económica

CAPITULO V
CONTRATACIÓN

1.51. Clase de Contrato Para Celebrar
1.52. Obligaciones del Contratista
1.53. Forma de Pago
1.54. Plazo de Ejecución
1.55. Lugar de Ejecución
1.56. Garantías
1.57. Requisitos para la ejecución del Contrato
1.58. Gastos del Contratista
1.59. Solución de Controversias
1.60. Cesión y Subcontratación
1.61. Interpretación, modificación y terminación unilaterales
1.62. Caducidad
1.63. Cláusula Penal Pecuniaria
1.64. Multas
1.65. Cobro de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria
1.66. Domicilio

RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

- Cerciórese de que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Examine que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

- Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II UNICAMENTE EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN EN EL CRONOGRAMA debido a que no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal o personal del HOSPITAL antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

- Examine rigurosamente el contenido los términos de Condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la

información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

- Suministre toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.

- Analice en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

- Diligencie totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

- Elabore los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Presente su propuesta de forma completa, ordenada y verifique los documentos que requieren la firma del representante legal o apoderado.

- Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse a través del SECOP II.

- Siempre que se vaya a remitir cualquier documento, sea por las razones que sean, deberán titularlo o distinguirlo con el asunto: CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DEL 2025 junto a la indicación o razón del mensaje. (ej.: CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DEL 2025 / OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

- Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

 - Sea otorgada a favor del HOSPITAL
 - Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de esta coincidan con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
 - Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora.

- El HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES

CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

- Revise y diligencie los anexos 1, 2, 3, 4 y demás publicados en el presente proceso, como quiera que se entienden integrados al mismos y serán revisados y evaluados en la oportunidad pertinente.

- Tenerse en cuenta que los documentos y anexos habilitantes se cargan a través de la plataforma SECOP II.

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, estatuto y manual de contratación del HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA - TOLIMA y demás normas concordantes.

Los estudios previos se publican simultáneamente con el Proyecto de Pliego de Condiciones.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS, PRESENTAR PROPUESTA CON TABLA DE CONTENIDO.

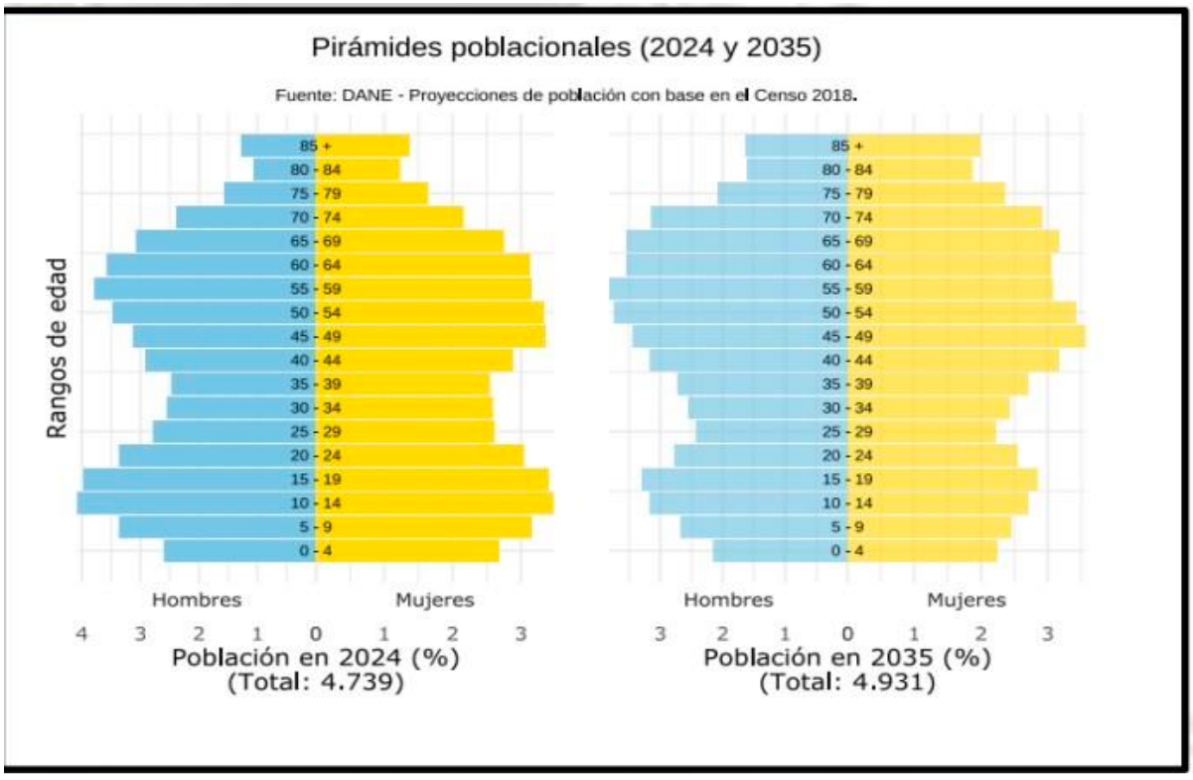
CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN

Resulta que, conforme a lo expuesto anteriormente, en el hospital Se ha dado una baja tasa de cobertura en aseguramiento en salud, siendo una tendencia la reducción, dado que para diciembre de 2021 se acercaba al 80%. Estos hechos dejan en evidencia que un poco más de un millar de ciudadanos y campesinos están sin aseguramiento en salud en Alpujarra o están afiliados en otros municipios, esta última hipótesis ha sido planteada en la mesa de participación ciudadana, donde se planteó que al ser la oferta de servicios de las EPS que operan en el municipio departamentalizada, genera limitaciones para parte de la población que recibe atención de segundo y tercer nivel de complejidad en ciudades como Ibagué, que por la distancia del municipio des-estimula la afiliación en Alpujarra y por el contrario incentiva la afiliación de usuarios en el departamento del Huila, dada la mayor facilidad por la cercanía de la ciudad de Neiva para acceder a servicios de mayor complejidad.

De igual forma, según las proyecciones de población con base al Censo 2018, la pirámide poblacional de 2024 y la proyectada a 2035 para Alpujarra presentan una tendencia regresiva reflejada de la siguiente manera:



Los anteriores datos evidencian que en el municipio de Alpujarra existe una pirámide poblacional regresiva reflejado en una base que con el transcurso de los años se va estrechando producto de la baja tasa de fecundidad, mientras que el centro refleja una estructura poblacional entre los 20 y 40 años en constante disminución, al igual que una cima ancha que representa una estructura madura o envejecida. Este análisis confluye con el porcentaje de población migrante Interna censada la cual se ubicaba en 15,33% para el año 2018, esto permite concluir que la creciente migración de los habitantes de alpujarra, en especial la población en edad productiva está influyendo en la composición demográfica del municipio existiendo un envejecimiento progresivo de la misma.

Por ello, se concertó por todos los actores del municipio de alpujarra – Tolima, que la alternativa de solución consiste en adecuación menor de la infraestructura física del CENTRO DE SALUD de la ARADA que está adscrita, a la E.S.E Hospital San Isidro municipio de Alpujarra departamento del Tolima alpujarra, El cual contempla las siguientes actividades: - Demoliciones existentes - Mampostería - Cubiertas- Canales, Mampostería y Pintura, Cielo Rasos, Pisos, Enchapes y Accesorios Baños, Suministro e Instalación de Carpintería, Suministro e Instalaciones Eléctricas y Acero de refuerzo.

La rehabilitación de la infraestructura del centro de salud de la ARADA, que hace parte del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima implica la renovación, reparación y mejora de sus instalaciones físicas para garantizar que cumpla con los estándares necesarios para brindar servicios médicos de calidad.

Por ello y ante el clamor elevado, se le requirió al MINISTERIO DE SALUD la concesión de recursos, los cuales finalmente y conforme a la gestión de esta institución, que se nos concedió a través de la resolución No. **0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025** los siguientes recursos:

99	TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA ARADA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEL TOLIMA	$ 280.838.395

En mérito de lo expuesto, EL HOSPITAL estructuró un proceso de convocatoria No. 003 del 2025, a través del cual se buscaba ejecutar el siguiente objeto:

> **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Del CENTRO DE SALUD DE LA ARADA, QUE HACE PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD”**

Dentro del cual, se estipulo necesidad de proveer una vigilancia técnica, a través de una interventoría, así:

> *“Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concurra al proceso otro profesional de forma obligatoria.*
>
> *Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este*

profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito.

Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto:

***ARTÍCULO 42º. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**. En los contratos que celebre el Hospital deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.*

> ***Parágrafo**. **Del Interventor**. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.*

***ARTÍCULO 43º. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**. El está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista.*

El evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados.

***ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del HOSPITAL y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.*

ARTÍCULO 45º. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. *Entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E.*

2. *Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE.*

3. *Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato).*

4. *Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*

5. *Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o expediente del contrato.*

6. *Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución.*

7. *Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos.*

8. *Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.*

9. *Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato.*

10. *Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas.*

11. *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras.*

12. *Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes.*

13. *Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.*

ARTÍCULO 46º. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. *Los supervisores e interventores deberán responder civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por los actos u omisiones derivados de esta actividad, sin importar, si desempeñan sus funciones teniendo la calidad de funcionarios públicos o mediando un contrato con este objeto. En esta materia, para los efectos descritos, son responsables en cuanto desempeñan funciones públicas.*

Según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece la responsabilidad de los interventores en cumplimiento de sus funciones: "Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".

Por ello, es que este proceso se apertura, para que de forma idónea se proceda a emitir unas acciones de vigilancia técnica al contrato de obra, que surja del proceso de la convocatoria pública No. 003 del 2025.

1.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, el Artículo 14 Y s.s. del manual de contratación, además en lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL verifico que la presente contratación NO se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de selección abreviada.

1.3. OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 003 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR AL CENTRO DE SALUD DE LA ARADA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"

1.4. ALCANCE DEL OBJETO:

La Empresa Social del Estado Hospital San isidro de Alpujarra - Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud. En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

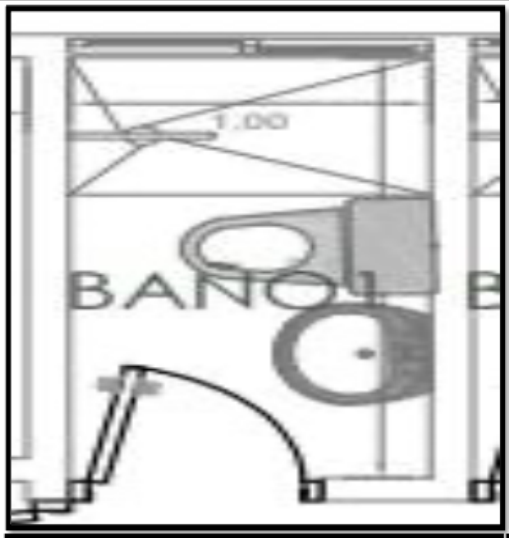
En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por lo anterior, es claro que el objeto social de la E.S.E. es brindar un servicio en salud de CALIDAD, IDONEO Y ACERTADO y para ello, siempre estas instituciones deben estar blindados de actuaciones que van más allá de eso, esto es, ejercer MANTENIMIENTOS QUE PERMITAN que los estándares de habilitación sea optimas y que no generen procesos sancionatorios de ninguna índole, por incumplimiento de normatividad.

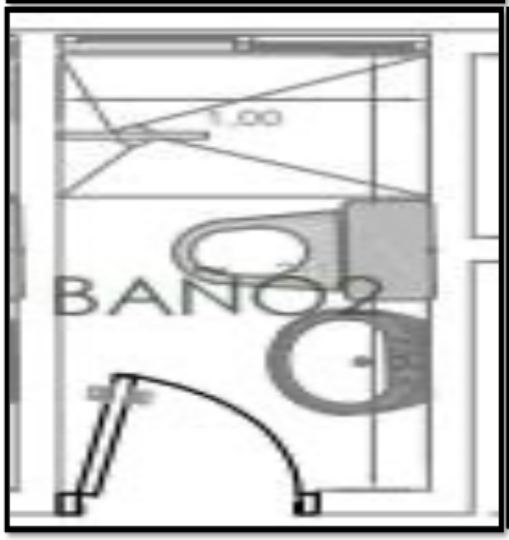
Conforme a ello, Resulta que en El municipio de Alpujarra se encuentra localizado en la provincia Suroriente del departamento del Tolima, en donde sus límites geográficos son: por el Norte con el municipio de Dolores, por el sur con los municipios de Villavieja y Baraya ubicados en el departamento del Huila, por el oriente con el municipio de Colombia ubicado en el departamento del Huila y por el occidente con el municipio de Natagaima (IGAC. s.f). Su cabecera municipal se localiza dentro de los 03° 23' 25" de latitud norte y 74° 55' 56' de longitud oeste de Greenwich, a una altura de 1.306 msnm. El municipio dista a 223 kilómetros al sureste de la ciudad de Ibagué, a 223 kilómetros al suroeste de la Capital Bogotá y 78 kilómetros al noreste de la ciudad de Neiva (IGAC, s.f).

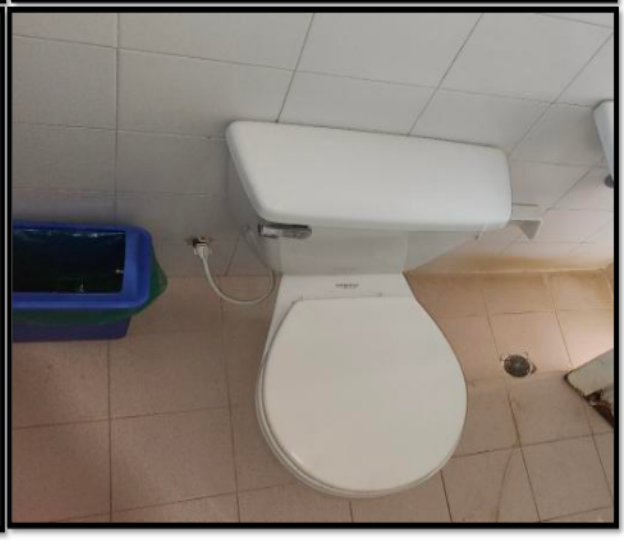
Por su parte, Alpujarra es un municipio clasificado por la Ley 617 del 2000 como de sexta categoría. Frente a la división político administrativa, el municipio está conformado por catorce (14) barrios en su casco urbano y cuenta con dos (2) centros poblados: La Arada y el Carmen, al igual que veintitrés veredas: Guasimal, Los Ameses, LA ARADA, Llano Galindo, Agua de Dios, La Aradita, San Luís, La Palma, Guasimal, Potrerillo, Vega del Gramal, Vega Grande, La Lindosa, El Achiral, El Moral, La Mielecita, Las Cruces, Los Alpes, El Salado, Las Mercedes, San Lorenzo, Tres Esquinas, El Guarumo y Llanos de la Laguna.

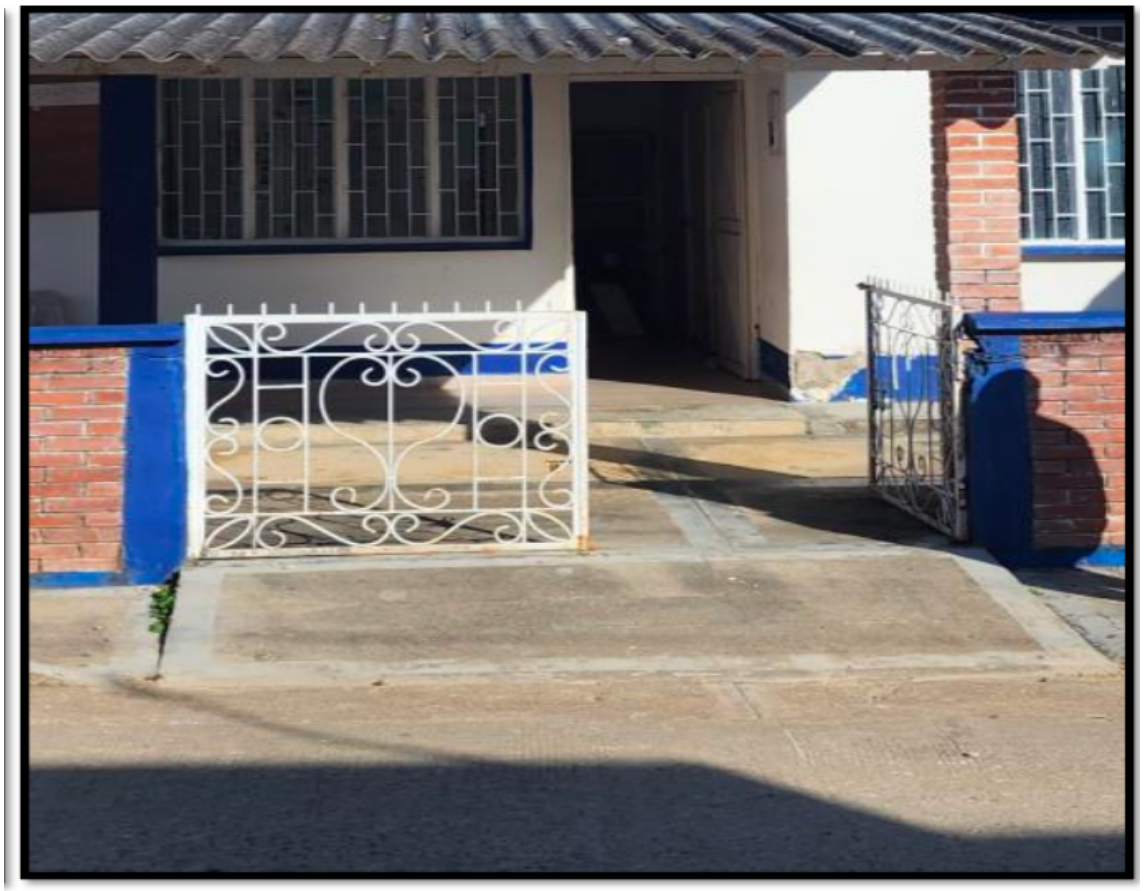
Y precisamente son esas veredas o corregimientos, en donde ostentan en algunos, centros de salud, de los cuales han estado en total abandono, conforme a las siguientes evidencias:


1.00
BAÑO1



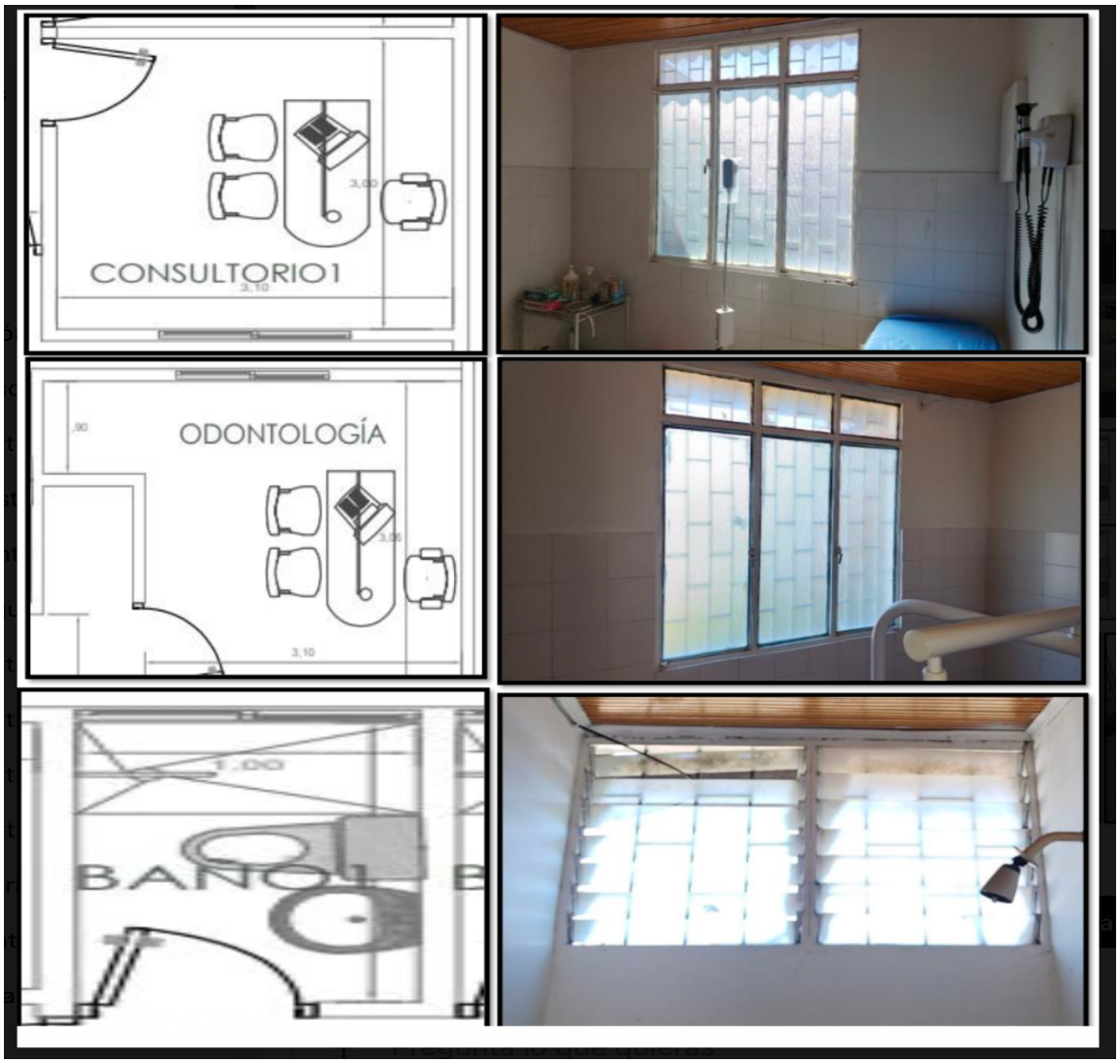

1.00
BAÑO2







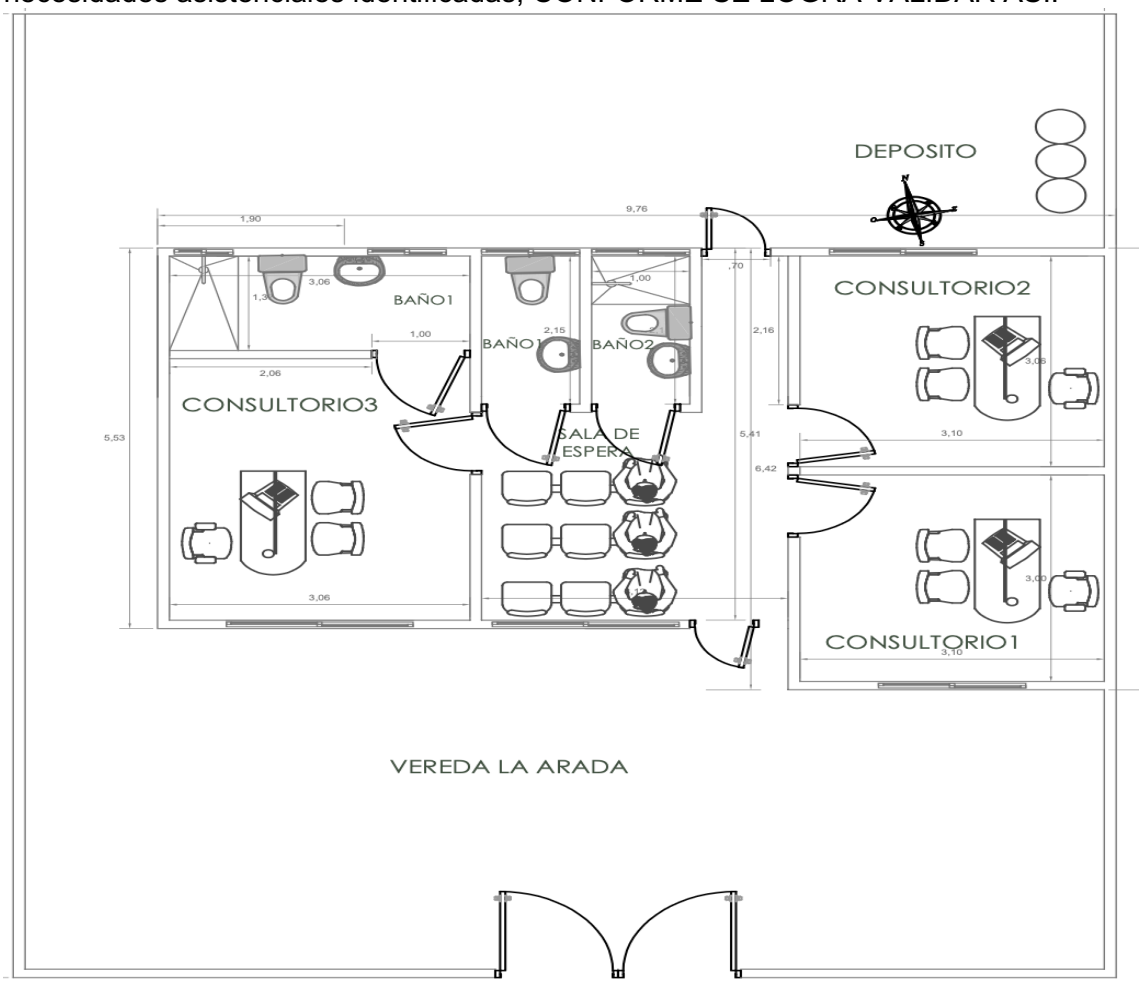

PRECONSULTAS
2,05
3,12
3,06


CONSULTORIO1
3,00
3,10
ODONTOLOGÍA
,90
3,00
3,10
BAÑO

Durante la inspección técnica al Centro de Salud de La Arada, se observó que la edificación presenta un deterioro significativo en sus componentes estructurales y arquitectónicos. Las fotografías anexas evidencian la presencia de humedades en muros perimetrales, desprendimientos de pintura, deterioro de la cubierta, fisuras en el piso y muros, así como puertas y ventanas oxidadas y en mal estado. Las áreas de consultorio, odontología, baños y preconsultas muestran un avanzado desgaste, con mobiliario sanitario y acabados que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y salubridad requeridas por la normatividad vigente.

El proyecto de adecuación menor tiene como finalidad realizar reparaciones estructurales, cambios de cubierta, mantenimiento de pisos, pintura general, mejora de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como la adecuación de los espacios asistenciales de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. De igual forma, se busca mejorar las condiciones de accesibilidad universal, ventilación, iluminación y confort térmico, elementos indispensables para el cumplimiento de los estándares de habilitación de los servicios de salud.

En el plano arquitectónico anexo se presenta la distribución proyectada de las áreas del Centro de Salud, en donde se evidencia la reorganización de espacios tales como consultorios, baños, área de odontología, preconsulta y recepción, conforme a las necesidades asistenciales identificadas, CONFORME SE LOGRA VALIDAR ASI:



Por ello, La presente contratación se fundamenta en el marco jurídico establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en donde la CONVOCATORIA PUBLICA constituye la modalidad general para la selección de contratistas, debiendo aplicarse en los procesos de obra cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad. En este caso, el valor del proyecto excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual la modalidad de convocatoria pública resulta obligatoria. Asimismo, la Ley 80 de 1993, en su artículo 24, señala los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales orientan la selección objetiva de contratistas idóneos para la ejecución de recursos públicos.

Desde el punto de vista social, la ejecución de esta obra es prioritaria para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud a la población rural del corregimiento de La Arada. Actualmente, los usuarios enfrentan barreras geográficas y estructurales que afectan su acceso a servicios básicos, por lo que la mejora de la infraestructura contribuirá directamente al goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de dignidad y seguridad. De igual forma, el personal médico y asistencial contará con espacios más seguros y funcionales, lo que impactará positivamente en la atención al usuario y en la reducción de riesgos laborales.

El proyecto se articula con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su eje de Seguridad Humana y Justicia Social, que promueve la consolidación de una red pública hospitalaria sólida, digna y eficiente. De igual forma, responde al Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 “Tolima con seguridad en el territorio” y al Plan Municipal de Desarrollo “Alpujarra una nueva historia”, los cuales incluyen como prioridad la inversión en infraestructura de salud para la población rural.

En conclusión, la INTERVENTORIA DEL PROCESO DE adecuación del centro de salud de la ARADA del Hospital San Isidro del municipio de Alpujarra – Tolima se fundamenta en el cumplimiento normativo, en la atención de las circunstancias especiales del territorio y en la necesidad de garantizar un servicio digno, seguro y confiable a la comunidad. Con esta intervención se asegura la continuidad de la habilitación de los servicios, la mejora en las condiciones de atención y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en su hospital, consolidando así un avance significativo en el derecho fundamental a la salud de los alpujarreños.

1.5. PRODUCTOS PARA ADQUIRIR:

Como lo dispone el mismo objeto contractual, la intencionalidad de este contrato es LA VIGILANCIA TECNICA, EN LA ADECUACION QUE SE REALIZARA AL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. de alpujarra – Tolima y cuyos bienes o servicios adquirir, se desprende de las siguientes labores de obra individualizadas así:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V
1	**Demoliciones**			
1,1	desmonte y retiro de sanitarios (incluye retiro y disposición final)	und	2,00	$
1,2	desmonte y retiro de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	und	2,00	$
1,3	desmonte y retiro de cubierta existente (incluye perfiles, elementos de soporte y disposición final)	m2	100,24	$
1,4	desmonte y retiro de puertas (incluye retiro y disposición final)	und	8,00	$
1,5	desmonte y retiro de ventanas (incluye retiro y disposición final)	und	8,00	$
1,6	demolición enchape en muros y piso (incluye retiro y disposición final)	m2	160,09	$
1,7	Suspensión de puntos hidráulicos y sanitarios (incluye regatas)	Und	12,00	$
1,8	Suspensión puntos eléctricos (Incluye regatas retiro de aparatos y desalambrada)	Und	28,00	$
1,9	Demolición placa en concreto	m2	19,01	$
1,11	Desmonte de Cielo Raso existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposisión final)	m2	44,16	$
1,12	Demolición mesón en concreto	Und	1,00	$
1,13	Demolición muro en bloque	m2	8,28	$
2	**Obras en Cubierta**			
2,1	suministro e instalación de correas en tubo rectangular 80 x 40 x 2.0mm x 6m estructural HR50	Ml	126,48	
2,2	Suministro e instalación Teja Azul 2.0Mm UPVC	m2	116,24	$
2,3	Suministro e instalación caballete azul 2.0mm UPVC	ml	11,30	$
2,4	Suministro e instalación de Canal metálica (incluye accesorios para su correcta instalación)	Ml	26,06	
2,5	Suministro e instalación bajante (incluye accesorios para su correcta instalación)	Ml	30,00	$
3	**Mamposteria y Pintura**			
3,1	Preparacion de la superficie retiro de revestimiento de pared	M2	155,34	$
3,2	Pintura antibacterial para muros 3 manos (incluye filos y dilataciones)	M2	345,13	$
3,3	pañete impermeabilizado 1:3 (incluye filos y dilataciones)	m2	262,46	$
3,4	Muro en bloque No. 4 e=0,10cm.	m2	105,96	$
3,5	Estuco tradicional para muros	m2	133,96	$
4	**Cielo Rasos**			
4,1	Cielo raso en PVC. (Incluye transporte, suministro e instalacion de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	44,16	$
5	**Pisos**			
5,1	alistado pisos. Mortero 1:3 e=0.05 m.	m2	87,89	$
5,2	suministro, transporte e instalación de piso comercial duropiso color blanco de acabado semibrillante y formato 33.8x33.8	m2	78,89	$
5,3	Bocapuertas en granito fundido y pulido	ml	7,70	$
5,4	Zócalo en media caña en mortero 1:3, fundido en sitio H=10cm	ml	65,06	$
5,5	suministro, transporte e instalación de piso cerámico tráfico pesado.	m2	22,39	$
6	**Enchapes y Accesorios Baños**			
6,1	suministro e instalación de enchape tipo cerámica plano para muros formato 30x60cm con acabado lateral rectificado.	m2	47,66	$
6,2	suministro e instalación de sanitario (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00	$
6,3	Suministro e Instalación de Lavamanos en porcelana color Blanco de colgar . incluye grifería para lavamanos, incluye Acople Acero de 1/2 Pulg y desagüe para lavamanos Metálico.	und	5,00	$
6,4	suministro e instalación de protector de papel higienico (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00	$
6,5	suministro e instalación ducha (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00	$
6,6	suministro e instalación toallero (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00	$
6,7	Suministro e instalación División baño en acrílico y aluminio	m2	4,25	$
6,8	Sumisnistro e instalación puntos hidrosanitarios	und	26,00	$
7	**Suministro e Instalación de Carpinteria**			
7,1	Suministro e instalacion de puerta marco metálico en lámina galvanizada Cal. 20 con acabado de superficie en pintura electrostática o epoxica. Cerradura en manija tipo institucional de palanca	m2	15,96	$
7,2	Suministro e instalacion de ventanas en aluminio con vidrio corrugado (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	12,96	$
8	**Suministro e Instalaciones Electricas**			
8,1	suministro e instalación de punto electrico común (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento)	und	52,00	$
8,2	Suministro e instalación panel Led de incrustar.	und	52,00	$
9	**Acero de refuerzo**			
9,1	Refuerzo malla electrosoldada	kg	346,30	$

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V
9,2	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	kg	762,99	$
10	**Concreto**			
10,1	concreto de 210 kg/cm2 (3000 PSI)	m3	14,64	$
10,2	caja inspección 0.80 X 0 .80cm	und	3,00	$
11	**Excavaciones y Rellenos**			
11,1	Excavación manual	m3	2,19	$
11,2	Relleno con material recebo en capas compactadas manualmente de 10 cm.	m3	5,17	$
11,3	Limpieza de ladrillo a la vista	m2	25,83	$

En todo caso, será OBLIGATORIO que el contratista cumpla en integralidad LA REVISION TECNICA DE LA EJECUCCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS APUs (Análisis de Precios Unitarios) dispuestos con este estudio previo y contrato, en donde cada ítem tiene ya concretado una zona de intervención, materiales y personal para la adecuada actividad.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El mentado contrato, de conformidad al estudio del mercado establecido en el estudio previo, quedo cimentado en un total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($14.349.407) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

En el evento de que el acta de inicio tarde en estructurarse por motivos de pólizas o remisión de documentación de ejecución del contrato, el plazo tendería a reducirse y en ese escenario, ha de tenerse en cuenta que en el acta de inicio se especificara el plazo restante, el cual no debería superar la presente vigencia.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el CORREGIMIENTO DE LA ARADA, del municipio de ALPUJARRA - Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos o transportes que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

1.9. FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así:

- PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del valor del contrato, esto es, de hasta el NOVENTA (90) PORCIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello.

 Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%.

- UN PAGO ULTIMO del último DIEZ (10) POR CIENTO (%) al momento de haberse liquidado el contrato, con la evidencia real de que el proceso fue exitoso y se cumplió con todas las disposiciones legales y contractuales.

Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano y Pro-cultura conforme al Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente.

PARAGRAFO 2. Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo municipal, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varie y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto.

PARAGRAFO 3.El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y AL CONTRATO

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro, de alpujarra - Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se **regirá por el derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por

la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de alpujarra - Tolima, PERO que con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del día 18 de noviembre del 2024 de donde surgió el acuerdo No. 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 006 del 28 de mayo del 2020,* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 029 del 22 de febrero del 2025 "

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA

En el caso concreto, debe darse aplicación a la señalado en los actos administrativos antes referenciados, que en su artículo 22 consagra como **causal de contratación la CONVOCATORIA PUBLICA, así:**

> ***"ARTICULO 22: CONTRATACION POR CONVOCATORIA PUBLICA:*** *se contratara por convocatoria pública en los siguientes eventos:*
>
> ***22.1. por la cuantía:***
>
> *Los contratos que superen los 250 SMMLV cuando la fuente de financiación no corresponda a recursos del presupuesto general de la nacional, con destinación específica para atender procesos de contratación de obras de educación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica; además, por la naturaleza no corresponda a la contratación directa señalada en el presente estatuto; en este caso, la E.S.E establecer un procedimiento ajustado a los términos de condiciones de que trata el numeral 12.3. del articulo 12 del presente estatuto de contratación.*
>
> *Para efectos de la convocatoria pública, se publicara en la página WEB del hospital, en la cartelera de la entidad y/o a través de la plataforma electrónica que el hospital tenga implementada para tales fines, cuando esta última resulte procedente.*
>
> *22.2.* ***por fuente de financiación:***
>
> *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, en este caso, requerirá de un procedimiento ajustado a los términos de condiciones que trata el numeral 12.3 del articulo 12 del presente estatuto de contratación."*

Allí se está exigiendo, que cuando sean recursos de la nación, la interventoría del contrato de obra de rigor también debe darse por convocatoria pública.

1.11. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en dicho idioma

1.12. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El HOSPITAL atendiendo a lo ordenado en la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007, las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los principios de transparencia y publicidad de la contratación con recursos públicos, informará el contenido de cada una de las etapas del Proceso de Selección a los interesados durante el desarrollo del mismo a través de la Página de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Aun así, todas las comunicaciones deberán allegarse o comunicarse a través de la plataforma SECOP II tales como, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO, MANIFESTACIONES PERMITIDAS EN EL CRONOGRAMA, OBSERVACIONES AL INFORME DE PROPONENTES HABILITADOS, a efectos de prever la omisión o no análisis de peticiones que se alleguen.

Siempre que se vaya a remitir el correo el correo electrónico, sea por las razones que sean, deberán titularlo o distinguirlo con el asunto: CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DEL 2025 junto a la indicación o razón del mensaje. (ej.: CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DEL 2025 / OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

Tenerse en cuenta que los documentos y anexos habilitantes se cargan a través de la plataforma SECOP II.

1.13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber

ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL.

1.14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que el HOSPITAL requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, parágrafo 2 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el HOSPITAL dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

1.15. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica al teléfono: (1) 562 93 00, o a la dirección: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la Dirección Administrativa y Financiera carrera 7 No. 21-24- piso 3°, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.16. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Frente a este particular, debe el HOSPITAL resaltar que como se señaló en acápite de fundamentación jurídica, tenemos un régimen jurídico especial y el cual se ceñirá, al manual de contratación de la institución.

Por ello y reiteramos, al tener un régimen especial en contratación, realizaremos el siguiente cronograma, el cual respetará totalmente los principios rectores de la contratación, tales como el de transparencia (cualquier acto se comunicará por SECOP II y por los correos institucionales o empresariales de cada oferente y/o participante) economía, publicidad y selección objetiva.

En tal sentido, el siguiente es el cronograma que se ejecutara, en ocasión a que, esto proceso no tiene restricciones o disposiciones específicas en la resolución 1440 del 2024 proferida por el ministerio de salud (ya que esta resolución tiene precisiones pero frente a contrato de obra o equipos biomédicos) y como este proceso es de los famosos de consultoría por MINIMA cuantía, que requiere prioridad en su adjudicación por ya el proceso de obra, estar ya adjudicado, amerita prioridad en el desarrollo precontractual:

Así que por lo anterior, el mismo será así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos, proyecto de pliegos, del aviso de convocatoria, junto a estudios previos con todos sus anexos.	17 de diciembre del 2025 a las 9:00am
Plazo para presentar observaciones a borrador del pliego de condiciones (Aquí también se podrá presentar solicitudes especiales)	18 de diciembre del 2025 a las 6:00pm
Publicación de resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo.	18 de diciembre del 2025 a las 7:00pm
plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de diciembre del 2025 a las 6:00pm

respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	20 de diciembre del 2025 a las 7:00pm
Plazo para presentar las ofertas, en relación con requisitos habilitantes y evaluativos	23 de diciembre del 2025 a las 6:00pm
plazo para desarrollar la evaluación y publicar el acta de HABILITADOS, los resultados por comité evaluador.	24 de diciembre del 2025 a las 6:00pm
Traslado de dicha calificación o evaluación al público en general.	27 de diciembre del 2025 a las 3:00pm
Respuestas a dichas observaciones y a la par, expedición de resolución de adjudicación.	29 de diciembre del 2025 a las 7pm
legalización del contrato	29 de diciembre del 2025 a las 10:00am

2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO

Dentro del presente proceso contractual no se desarrollará audiencia, como quiera que el procedimiento de convocatoria pública de conformidad al manual de contratación está dispuesto para garantizar la pluralidad de oferentes a través de la remisión de 1. requisitos habilitantes que permitan presentar intención de ofertar y consecuencialmente la 2. Remisión de oferta que será objeto de evaluación y calificación, a través de la cual permita desarrollar un ganador, en el proceso de 3. Evaluación final.

Bajo ese escenario y como ya se especificó, el procedimiento actual consistirá en tres etapas, una es la manifestación de interés, que no requiere de ningún requisito para hacerlo y es libremente por el interesado; pero que se realiza con la plena identidad de que para participar se necesita cumplir con disposiciones contempladas en el pliego de condiciones.

El segundo ítem es que, moldeado el pliego de condiciones preliminar y luego definitivo cuando se hagan las observaciones que se ameriten o que el hospital considere relevante añadirlas por solicitud de alguna de las partes, que se puedan presentar las ofertas, con la remisión de los documentos necesarios para poder hacer la evaluación y que en el pliego se tienen consignadas para su aclaración.

Y ya con ello, se procederá a realizar la evaluación, con los estándares que más adelante se especificaran, en donde se otorgaran puntuación a ciertos aspectos que permitirán enaltecer a un vencedor.

Por ello, para cursar cada una de esas tres etapas, es necesario que se proceda a revisar muy extenuantemente el cronograma del proceso, ya que es el conducto regular de tramitologías.

2.3. EMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

EMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en la evaluación se obtengan porcentajes idénticos, se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establecen lo siguiente:

a) Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación o como lo señala el artículo dispuesto, revisar el segundo ítem de calificación o factores, para el mismo destino antes declarado.
b) Preferir la oferta presentada por una persona natural, persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes DEPARTAMENTAL que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Que la proponente sea una persona natural o jurídica mujer, a efectos de hacer destacar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, esto es, emprendimientos y empresas de mujeres.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Para el presente proceso se hará mediante balota).

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierta la Selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III

3. DE LAS PROPUESTAS

3.1. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán participar las personas naturales o jurídicas constituidas legalmente registradas en la Cámara de Comercio y los Consorcios y Uniones Temporales que se constituyan para participar en el presente proceso de selección.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar que ostenten una experiencia general básica o bien, personas jurídicas legalmente constituidas de mínimo un año anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona natural y/o el representante legal de la figura plural deberá acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, así mismo deberá acreditar una experiencia de al menos cinco (05) años en ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio por parte del HOSPITAL el proponente deberá presentar todos y cada uno los documentos solicitados y en el orden señalado.

Las propuestas deberán presentarse en escritos elaborados en computador, en papelería membretada y redactarse en idioma español, los documentos que lo requieran deberán ser firmados por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso.

Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser LEGIBLES y se deben incluir los requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones del Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ya que las mismas han de efectuarse o radicarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II en lo que tiene que ver con todos los documentos habilitantes, ya que el sobre No. 2 de igual manera, a través de esa misma plataforma, diligenciando el cuestionario correspondiente.

Todos los anexos que en el Pliego de Condiciones se indiquen deben estar debidamente diligenciados.

Todos los gastos que impliquen preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del oferente.

3.3. INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROPONENTE

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación del proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3.4. FACTORES HABILITANTES

El HOSPITAL por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará el estudio jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proponente, de verificación de requisitos habilitantes acreditados, los cuales tienen por objeto determinar si se encuentra habilitado o no el oferente dentro del presente proceso de selección.

La verificación de los anteriores será el indicado en el cronograma del proceso de selección, término dentro del cual también se evaluarán las ofertas y se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El HOSPITAL podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II y/o a través de los correos electrónicos de los proponentes, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta se debe acompañar de los siguientes documentos, necesarios para verificar la capacidad jurídica, condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación, por lo que no se le otorgará puntaje pues son los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Lo relevante sí, es quedar muy claro en el proceso, que las exigencias para garantizar la idoneidad, experiencia, habilitación y otros aspectos, se surten desde cuatro aristas:

- HABILITACION JURIDICA.

- HABILITACION EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
- HABILITACION TECNICA
- HABILITACION FINANCIERA.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el ANEXO 1 del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente autenticado en notaria que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Aquí deberá adjuntar el documento privado a través del cual se decide conformar la unión temporal o el consorcio)

B) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del contrato en caso de que este sea adjudicado mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta a favor de la entidad, en los siguientes términos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
HOSPITAL SAN ISIDRO Y **EL MINISTERIO DE SALUD**	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación	POR EL PLAZO DESDE LA PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DEL PROCESO.	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato y de la póliza de buen manejo del anticipo.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al HOSPITAL una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido. La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud del HOSPITAL

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA EL INTERESADO PERSONA JURIDICA. (EN CASO DE REQUERIRSE)

El Proponente deberá presentar con su propuesta Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el cual se encuentren inscritas. Este certificado debe haber sido expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

D)ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato en ESPECIFICO no general.

E) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán, en todo caso, anexarse a la propuesta el documento de constitución en los términos del artículo 7º

de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Mediante documento suscrito por los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al HOSPITAL la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

F) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (EN CASO DE REQUERIRSE)

Las Personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas antes mencionados, con las planillas respectivas, en su caso NO bastará con la certificación.

G) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado de la persona natural o persona jurídica al 150% de amplitud.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

En caso de tratarse de proponente extranjero la cédula de extranjería.

H) CERTIFICACIÓN DE NO INCLUSION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

El HOSPITAL verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES que emite la correspondiente contraloría, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

I) CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El HOSPITAL verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que emite la correspondiente procuraduría, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El HOSPITAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional, que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

K) CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

L)COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ANEXO 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

M)PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar documento legalmente expedido y en original que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, En el caso que el poder se suscriba en el exterior deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

N) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá anexar registro único tributario actualizado y expedido por la DIAN, de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de impresión no mayor a cinco días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Ñ) LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar fotocopia de libreta militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

O) EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el REDAM la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REDAM que emite la correspondiente entidad, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

P) FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, PROFERIDO POR PARTE DEL SIGEP II a corte de diciembre del 2024.

Q) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES actualizado, en caso de requerirse y si se tiene, entendiéndose que no es obligatorio.

REQUISITOS HABILITANTES EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

Atendiendo a que el hospital desea que al proceso lleguen muchos oferentes que permita un proceso que garantice las mejores condiciones a contratar, considera prudente el equipo estructurador, requerir lo siguiente, que es lo homogéneo en este tipo de contratos de INTERVENTORIA en empresas sociales del estado de primer nivel y/o segundo nivel.

A) La experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP a vigencia del 2024, o con la remisión de los contratos, acta de inicio o acta de liquidación correspondientes, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) contratos de Interventoría con entidades públicas o mixtas, a obra pública, cuyo valor de esos contrato, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV en más de cuatro veces. Este contrato deberá contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	**DESCRIPCION**
72 15 40 00	Servicios de edificios especializados y comercios.
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
95 12 17 00	Edificios y estructuras publico
95 12 23 00	Edificios y estructuras de salud y deportivas.

B) Capacidad técnica

El oferente deberá contar para el desarrollo de la interventoría con el siguiente personal, Quienes deberán cumplir con los siguientes perfiles:

Formación Académica básica	**Experiencia general mínima (tiempo)**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación 10%) con especialización en gerencia de proyectos.	Igual o mayor a 4 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de ingeniería. Sin exigencia de fecha específica de especialización.

Nota 1: El personal indicado anteriormente, deberá acreditarse mediante carta suscrita dirigida a la Empresa social del estado con la intención de participar en el proceso de

ejecución del contrato en la actividad correspondiente, junto con el aporte de la matricula profesional, Licencia y antecedentes profesionales cuando aplique y la certificación para acreditación de los profesionales deberá ser expedida por los profesionales.

Nota 2: Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener como mínimo lo siguiente:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato y actividades
- El valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- y Copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo final a satisfacción: Deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

ACLARACION: todos los anteriores documentos referenciados, deberán integrarse en el SOBRE No. 1 el cual será el primero que se abra, para verificar los requisitos habilitantes antes reseñados.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

De conformidad con los estudios previos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta los elementos requeridos por la entidad y con el fin de asegurar el posicionamiento en el mercado del futuro contratista, deberán acreditarse como requisito habilitante técnico:

REQUERIMIENTOS TECNICOS FICHA TECNICA

El proponente deberá diligenciar un documento- ANEXO 3- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS -FICHA TECNICA, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el Alcance del objeto, el anexo y ficha técnica de los productos a entregar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a cumplir con la garantía de los elementos entregados a la entidad y el soporte técnico ofertado. (Debe señalarse en el anexo 3, que se compromete a todo lo exigido sin ningún reparo)

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, O certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, para verificar la Capacidad Financiera como PROVEEDOR.

PARAGRAFO: Proponente que quisiere hacer uso de las prerrogativas de los artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021, deberán aportar, además del certificado RUP o certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, tal cual se solicitó anteriormente, la de los últimos tres años, para las verificaciones de rigor.

REQUISITOS FINANCIEROS

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0.95
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR A 0.00

La Verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se analizarán los siguientes indicadores de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes-RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o certificación de contador o revisor fiscal cuando la persona es natural.

INDICE DE LIQUIDEZ: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo y la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas en los mismos términos, este índice permite analizar que, por cada peso de deuda corriente, cuanto existe de respaldo en activo corriente. En este orden de ideas, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será la solidez de pago por parte del proponente.

De esta fórmula es posible obtener productos incomprensibles cuando el pasivo corriente es igual a cero, pues en las divisiones donde el divisor es cero el resultado siempre es indeterminado.
La normativa de contratación pública no regula los casos donde el indicador sea indeterminado, por lo tanto, la entidad estatal, como responsable de su proceso de contratación, debe definir una regla y para ello puede usar como criterio indicativo lo expresado por el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente:

> Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.
>
> Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Este criterio fue el que se usó en la redacción de los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura de transporte, pues aplicando la formula antes descrita pueden presentarse situaciones donde el índice de liquidez sea el resultado de una división entre cero, y por tanto el indicador sea indeterminado, por esto, el numeral 3.6 del "Documento Base" o "Pliego Tipo" establece que: "El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez""

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indican en que porcentaje y a que termino están comprometiendo los activos de estas empresas, adicionalmente es utilizado porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. Entre otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la formula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.09

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo ello una relación entre los beneficios petos y los activos totales de la sociedad.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2024, y estos se calcularán de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. **SUMATORIA PONDERADA:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural. Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tengan una mayor participación en dicho proponente plural.

2. SUMATORIA SIMPLE:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

3. SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la imagen de arriba.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, el indicador es el mismo, independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, según la formula antes descrita.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Es decir, para mayor claridad si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, para acreditar los indicadores financieros, estos podrán utilizar cualquiera de las fórmulas anteriores, SOLO QUE DEBE COMUNICARSE A LA ENTIDAD COMO DESARROLLAR EL CALCULO PARA LA VALIDACION DE RIGOR.

Nota: La verificación financiera se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021 que indica lo siguiente:

> *Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*
>
> *Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Ello fue ratificado ahora también en el decreto 1041 de 2022, por lo que es plausible referenciar que los anteriores estados financieros, pueden ser revisados desde tres vigencias anteriores a la actual (2022-2023-2024)

Es decir, es claro que cuando se presente cualquier oferente y este exponga su situación financiera, se analizara indiscutiblemente su mejor año fiscal, de los tres anteriores, como lo expone la norma antes citada.

ITEMS CALIFICABLES Y/O DE EVALUACION PARA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como ya se señaló, una vez se presente la oferta, existen unos requisitos habilitantes que permitirán participar en el proceso, más lo que se determine como calificables.

Por tanto, los detalles que serán calificables, más el porcentaje de cada detalle, se distribuirá de la siguiente manera:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
Por el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de estados financieros, de experiencia e idoneidad.	**600**
Técnico / calidad	**300**
Factor económico.	**50**
Apoyo a la industria nacional o departamental o municipal.	**50**
Total	**1000**

Dichos puntajes evaluativos, tendrán como condicionamientos los siguientes:

⇒ **POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: (600)**

Cuando se diligencien en el cuestionario de SECOP II la remisión de los documentos habilitantes, de índole jurídicos, de experiencia e idoneidad, los técnicos (que es el diligenciamiento de la ficha técnica, en donde describe los profesionales que se arrimarán para acreditar la idoneidad) se obtendrá automáticamente este puntaje, que es el de entrada para todos los que superen los lineamientos que son obligatorios para acreditar la óptima ejecución del objeto contractual.

⇒ **Técnico / Calidad (300 puntos)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 300 puntos, y se calculará o acumulará, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Contratos adicionales, que acredite una mayor experticia, para beneficio del hospital.**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que se van a ejecutar INTERVENTORIA de obras, el proponente que quiera subrogarse este puntaje especial deberá traer UN CONTRATO ADICIONAL a los requeridos como habilitantes, dentro del cual se ejecuten los mismos códigos UNSPSC descritos en la experiencia especifica, siendo estos, los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN CÓDIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>72 15 40 00</td><td>Servicios de edificios especializados y comercios.</td></tr>
<tr><td>81 10 15 00</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>95 12 17 00</td><td>Edificios y estructuras publico</td></tr>
<tr><td>95 12 23 00</td><td>Edificios y estructuras de salud y deportivas.</td></tr>
</table>
Para que sea válida esta experiencia, esos códigos deben estar integrados en el contrato del pretendido y en donde, el valor del contrato, sean superior a cien veces el presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimo, para acreditar una adecuada y amplia experiencia e idoneidad.</td><td>300 puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>300 puntos</td></tr>
</table>

⇒ EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EN LOS FACTORES ECONÓMICOS: (50)

Este puntaje solo se otorgara entre todos los oferentes, a uno, quien es el que, conforme a reglas matemáticas y aleatorias, obtenga un destacamento, en relación a su oferta económica en pesos colombianos.

Para la determinación de la forma en que se valorara la oferta económica y que permita la asignación del puntaje, será la siguiente:

METODOS A APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA, que dependerá de los dos primeros dígitos de la TRM, que rija el día hábil siguiente al momento de entrega de ofertas, conforme al cronograma:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Una vez determinada la metodología, de calificación de la oferta económica, asignando el puntaje, entre todos los oferentes, se aplicaran, dependiendo del caso, las siguientes reglas:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

⇒ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. (50)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente o Representante del proponente (cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal), en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	50
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	30
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	20

3.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El HOSPITAL mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL HOSPITAL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el HOSPITAL publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tal como se indica en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente.

Es decir, los documentos habilitantes, una vez se abra el sobre No. 1 y se profiera el informe correspondiente, se decidirá por la entidad si hay errores sujetos de enmendadura, los cuales se les pondrá de presente a las personas interesadas, para que, en el plazo correspondiente, realicen las subsanaciones de rigor. NO SERAN SUBSANABLES LOS ERRORES VISIBLES EN LA OFERTA ECONOMICA, EN TANTO ESTA SI ES UNA SITUACION QUE GENERARIA UNA MEJORA EN LA OFERTA Y POR SUPUESTO, VA EN CONTRAVIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por los funcionarios y/o contratistas designados mediante resolución emitida por la REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL.

Allí se vincularán a los asesores jurídicos, al contador, y cualquier otro que sea necesario.

4.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad técnica y la experiencia solicitada serán objeto de verificación para habilitar a los proponentes para participar en la audiencia de subasta inversa.

La evaluación de las propuestas se hará de forma simultánea, por parte del Comité Evaluador conforme al cronograma del Proceso.

Factores de Habilitación

CRITERIO DE EVALUACIÒN	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.		
CAPACIDAD TÉCNICA.		
CAPACIDAD FINANCIERA.		

Factores de Evaluación:

CRITERIO	**MAXIMO PUNTAJE**
Por el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de estados financieros, de experiencia e idoneidad.	**600**
Técnico / calidad	**300**
Factor económico.	**50**
Apoyo a la industria nacional o departamental o municipal.	**50**
Total	**1000**

4.3. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Se deberá incluir el IVA en la oferta económica.
- La oferta deberá ser presentada en el Anexo 5- oferta económica y en el CUESTIONARIO No. 2 de la PLATAFORMA SECOP II.
- El valor de la propuesta deberá presentado por el proponente en el Sobre 2 – Económico de manera obligatoria, el cual solo será abierto en la audiencia de subasta inversa.

El proponente cuya oferta resulte artificialmente baja conforme a los parámetros de estudio de mercados realizados por la Entidad al momento de la Subasta, será requerido por la Entidad durante la Audiencia de Subasta para que sustente el valor ofertado.

CAPITULO V

5. CONTRATACIÓN

5.1. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de CONVOCATORIA PUBLICA al igual que la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el proceso de selección.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.**2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.**3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Exigir el cumplimiento del contrato de obra que surja del proceso de convocatoria pública No. 003 del 2025 y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes; para ello, deberá estar enterado completa y detalladamente de las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la

ejecución de la obra. (Deberá apegarse plenamente a los APUs que son anexos de este contrato). **2)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales, que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del HOSPITAL. **3)** Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras contratadas**. 4)** Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y los análisis que sean del caso, conforme a las especificaciones técnicas del anexo técnico de este contrato. **5)** Ordenar que se rehagan las obras o se repongan los materiales que se consideren defectuosos y no cumplan con las especificaciones técnicas. **6).** Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados. **7)** Mantener informada al HOSPITAL de todas las incidencias que se presenten en el contrato mediante reporte mensual de las actividades desarrolladas y en cada oportunidad que se estime conveniente. **8)** Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la Interventoría y el CONTRATISTA de la Obra **9)**. Las demás funciones que sean propias de la Interventoría, las que se estipulan en el contrato de la obra, objeto de esta interventora, las establecidas en el pliego de condiciones que hace parte integral de este documento, y todas aquellas que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal. **10).** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **11)**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **12)**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **13)**. Conformar y coordinar un comité de obras de seguimiento de las obras entre contratista, Interventoría, Hospital y supervisión, para verificar el avance de obras, control financiero y demás información necesaria para el proyecto; este comité se le hará seguimiento a través de actas firmadas por todos los participantes y se deberá establecer un protocolo de comunicaciones entre las partes. **14)**. Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **15)**. Exigirle al Contratista la adopción de medidas de seguridad para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **16)** Brindar colaboración y apoyo a la Oficina de contratación y a la supervisión, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **17**) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **18)** Informar a la compañía de seguros y al HOSPITAL, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **19)** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **20)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Interventoría, bajo su propia responsabilidad. **21)** Asumir los costos cuando por omisión, error o alguna causa imputable a la Interventoría, el contratista ejecute activades no contempladas y/o autorizadas por el HOSPITAL dentro del contrato en la ejecución de las obras. **21)** Elaborar o apoyar los diseños de planos récord entregados por el contratista**. 22)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO:** La interventoría que se contrata deberá ceñirse a las cuadrillas fijadas, a las cantidades de obra, al presupuesto oficial, a los ítems de trabajo, a los elementos de trabajo, a las medidas

de intervención y demás aspectos fijados en los APUs que se estructuraron en el contrato de estudios y diseños, por ingeniero aparte del contratista y del hospital

5.3. FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así:

- PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del valor del contrato, esto es, de hasta el NOVENTA (90) PORCIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello.

 Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%.

- UN PAGO ULTIMO del último DIEZ (10) POR CIENTO (%) al momento de haberse liquidado el contrato, con la evidencia real de que el proceso fue exitoso y se cumplió con todas las disposiciones legales y contractuales.

Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano y Pro-cultura conforme al Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente.

PARAGRAFO 2. Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo municipal, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varie y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto.

PARAGRAFO 3.El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.4. PLAZO DE EJECUCCION:

El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

En el evento de que el acta de inicio tarde en estructurarse por motivos de pólizas o remisión de documentación de ejecución del contrato, el plazo tendería a reducirse y en ese escenario, ha de tenerse en cuenta que en el acta de inicio se especificara el plazo restante, el cual no debería superar la presente vigencia.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el CORREGIMIENTO DE LA ARADA, del municipio de ALPUJARRA - Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos o transportes que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

5.6. GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre al **MINISTERIO DE SALUD** y la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			(c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

5.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Suscripción y firma del contrato de compraventa.
- Constitución y aprobación de las garantías
- Proferimiento de RP
- Suscripción del acta de inicio.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

5.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

5.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

5.12. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL.

5.14. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes

acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, el HOSPITAL podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

5.15. COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única o cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.16. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será ALPUJARRA (Tolima)